

LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA NO SE CUMPLE EN LOS ESTADIOS DE FUTBOL

Entre las medidas que se implantarán a partir del próximo 15 de diciembre, tras el acuerdo alcanzado entre el Consejo Superior de Deportes, Liga de Fútbol Profesional y Real Federación Española de Fútbol, está la obligación de que los clubes cuenten con un Director de Seguridad con contratación laboral dentro de su organigrama. Cuando menos, nos sorprende esta obligación puesto que, ya de por sí, lo establece la **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada** y el reglamento que la desarrolla. No en vano, el artículo 36 de la mencionada Ley hace alusión a la responsabilidad y funciones de los Directores de Seguridad.

Así pues, entre las varias funciones que tiene que desempeñar el Director de Seguridad, una de ellas, es la de evaluar las situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad física de las personas. Asimismo, es la persona responsable de coordinar junto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el buen funcionamiento del dispositivo.

EL INTRUSISMO PROFESIONAL EL GRAN PROBLEMA

El problema de fondo es el incumplimiento de la Ley de Seguridad Privada que, hasta el Ministerio del Interior, de la mano de las Delegaciones de Gobierno, no tiene interés en hacer cumplir.

En primer lugar, pocos clubes de fútbol cuentan con un Director de Seguridad en nómina tal y como se pretende obligar a hacer ahora e insistimos, tal y como lo establece la Ley. Hasta el momento, las veces de Director de Seguridad, las venía desempeñando algún trabajador relacionado directamente con los clubes y a quién confiaban este tipo de responsabilidad careciendo de los conocimientos para el desempeño de esas funciones.

Los mismo pasa con los vigilantes de seguridad. Pues, desde **alternativa*sindical*** venimos denunciando, desde hace algunos años, sin éxito, el grave problema que genera el intrusismo profesional en los estadios de fútbol. Todos los clubes cuentan con personal no habilitado por el Ministerio del Interior que desempeñan funciones propias de los vigilantes de seguridad. Nos referimos al personal denominado "STEWART". Fácilmente identificados puesto que van provistos de un chaleco reflectante de color amarillo o naranja, y como decimos, en la espalda llevan rotulada la palabra "STEWART". Cualquier ciudadano aficionado al fútbol y que acuda a un estadio lo puede comprobar. Pero, como decimos, este tipo de personal realiza funciones de control de accesos a los estadios, así como, de vigilancia en las gradas siendo completamente ILEGAL. De hecho, se ha podido comprobar, en multitud de ocasiones, cuando algún exaltado ha invadido el terreno de juego, quién ha detectado y controlado al exaltado ha sido siempre este tipo de personal no habilitado y que carece de las funciones necesarias para desempeñar funciones de seguridad privada. Es tan fácil como mirar vídeos para darse cuenta de lo que decimos.

En otro orden de cosas, los “STEWART” son una imposición de la FIFA a todos los clubes participantes en las competiciones europeas. Ya sean partidos de la UEFA CHAMPIONS LEAGUE o de la EUROPA LEAGUE. Ahora también, introducidos en los partidos de la liga española. De hecho, en el **reglamento de seguridad en los estadios de la FIFA** este personal viene denominado como “Cuerpo Auxiliar de Seguridad” apareciendo definidas y detalladas las funciones a realizar. Que, por otro lado, son funciones que sólo pueden efectuar los vigilantes de seguridad habilitados por el Ministerio del Interior. Es obvio pues, que las imposiciones de la FIFA, en este caso, contraponen lo que estipula nuestra legislación, y más concretamente la Ley de seguridad privada.

Y es cuando nos preguntamos por qué motivo las Delegaciones de Gobierno están actuando de esta manera, tolerando en la práctica estos abusos, especialmente el intrusismo en la profesión. Esperemos que algún político sin intereses ocultos se conciencie, tome responsabilidad, y entienda que la seguridad pública y privada no es un negocio lucrativo, y sí, un bien común, y que el intrusismo pone en riesgo las garantías y libertades de los ciudadanos, conllevando un riesgo extremo al consentir que personal no cualificado, ni habilitado vele por nuestra seguridad en numerosos estadios de fútbol.

MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS FUNCIONES EN LOS ESTADIOS

En caso de altercados en el interior de los estadios, los vigilantes de seguridad, estamos obligados a intervenir al igual que los agentes policiales. Por eso mismo, exigimos mejoras sustanciales en la protección personal para poder enfrentarnos a las situaciones más críticas o violentas minimizando los riesgos personales. De ahí, que también hayamos denunciado en consonancia con el cumplimiento de la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, para que se dote de los EPI necesarios a los vigilantes de seguridad que acuden a los estadios para una mejor autoprotección.

En Madrid, a 08 de diciembre de 2014.



Alberto García Martínez

Coordinador de Comunicación de **alternativa *sindical***